



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020-00452-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: LILIANA PAEZ DE BARRIOS
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00452-00

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante, el despacho una vez verificada la misma encuentra que no se ajusta a derecho, por ende **SE REQUIERE** a la citada memorialista para que en el término de ejecutoria de éste auto, indique si insiste en la terminación del proceso; en caso afirmativo, debe atemperar la solicitud a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso manifestando si también se encuentran saldadas las costas del proceso.

Vencido el término sin obtener respuesta del interesado, se entiende negada la solicitud de terminación del proceso.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

02 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Firmado Por:

F.B.A.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c8c0801bb9cbdaf26df852228d1b3212ab71f855c784d3cb393e8f8c4c7e71**

Documento generado en 28/04/2023 08:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>